

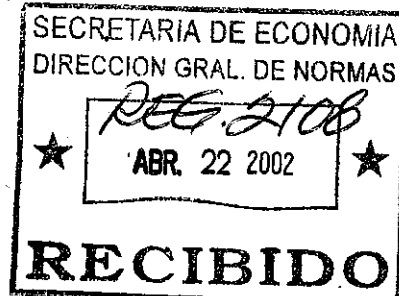


SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE
RADIO Y TELEVISION**AVA
119.305/071/02.

000460

México, D.F. a, 19 de abril de 2002.

C.P. MIGUEL AGUILAR ROMODirector General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización
Presente.

Me refiero al oficio número DGN.312.01.2002.150 de fecha 25 de marzo del presente año, mediante el cual, remitió copia del proyecto del "Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", a fin de que se le remitan los comentarios y visto bueno, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, respecto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal (CCNN-RTSP), para posteriormente proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

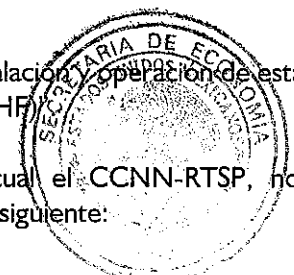
Sobre el particular, comunico a usted que, derivado de la revisión del proyecto en cuestión, se determinó que, en principio, no se tenían observaciones, por virtud de que el CCNN-RTSP no figura en la relación de Comités, contenida en el proyecto de "Aviso", a los cuales les corresponden las normas oficiales mexicanas, sujetas al procedimiento de revisión quinquenal.

No obstante lo anterior, y en virtud de los comentarios realizados por el Ing. Raúl Topete Corral, Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones (CCNN-T), en el sentido de que, a dicho Comité se le incluyeron las normas oficiales mexicanas que corresponden a la competencia del CCNN-RTSP, a continuación comunico a usted lo siguiente.

Las normas oficiales mexicanas que corresponden al CCNN-RTSP, tal y como se establece, tanto en dichas normas, como en el "Programa Nacional de Normalización 2002" (PNN-2002), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de marzo del presente año, por virtud de haber sido consideradas para su modificación, son las siguientes:

1. NOM-01-SCTI-1993, "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud";
2. NOM-02-SCTI-1993, "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia", y
3. NOM-03-SCTI-1993, "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas VHF y UHF)";

En este sentido, se hace la observación de que, la causa por la cual el CCNN-RTSP, no había proporcionado comentarios sobre el proyecto del "Aviso", obedeció a lo siguiente:



DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DIRECCION DE NORMALIZACION

22-IV-2002

517



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTESDIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE
RADIO Y TELEVISION

119.305/071/02.

000460

- 2 -

I. Por que el CCNN-RTSP, no figuraba dentro del proyecto del "Aviso", y

II. Por que las normas oficiales mexicanas antes citadas, no pueden ser objeto de revisión quinquenal durante el presente año, por virtud de que, durante el año 2000 se expidieron las modificaciones a las mismas, las cuales no se refieren sólo a su Título, sino al contenido de cada una de ellas, tal y como se puede observar en las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas: 31 de enero, para la NOM-01-SCTI-1993; 1° de febrero y 22 de mayo, para la NOM-02-SCTI-1993, y 2 de febrero, para la NOM-03-SCTI-1993.

Por lo expuesto, he de merecer de usted que, se eliminen del proyecto del "Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", las normas oficiales mexicanas NOM-01-SCTI-1993, NOM-02-SCTI-1993 y NOM-03-SCTI-1993, que indebidamente están incluidas en el CCNN-T, toda vez que, la revisión quinquenal a las mismas les correspondería hasta el año 2005.

Independientemente de lo anterior, se hace la observación de que, tal y como ya se señaló en párrafos anteriores, dichas normas oficiales mexicanas, han sido consideradas dentro del PNN-2002, para su modificación, por lo que su revisión ocurrirá, cuando se hayan cumplido los cinco años de su vigencia, a partir de la fecha de publicación de las modificaciones a las mismas.

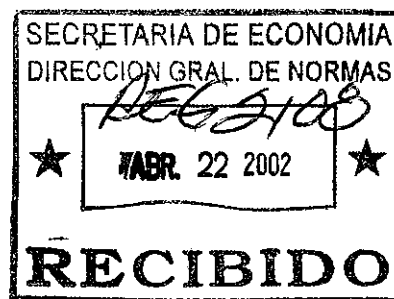
Por último, se hace la observación de que en el proyecto del "Aviso de normas oficiales mexicanas que se someten a consulta pública para su revisión quinquenal", en el fundamento legal, el cual figura inmediatamente después del Título, se observa la referencia a una fracción "VX", la cual seguramente obedece a un error tipográfico, ya que debiera ser la fracción "XV".

Agradeciendo de antemano su atención, quedo de usted,



Atentamente,
El Director General y
Presidente del CCNN-RTSP

JORGE RODRIGUEZ CASTAÑEDA



c.c.p. LIC. JORGE ALVAREZ HOTH.- Subsecretario de Comunicaciones.- Presente.

c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LOPEZ TORRES.- Suplente de la Presidencia del CCNN-RTSP.- Presente.